



Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 107-12-2019-MPT

VISTO

Talara, 17 de diciembre de 2019

El Dictamen N° 15-12-2019-CAL/CAPP-MPT sobre ratificación de la Ordenanza Municipal N° 009-2019-MDLB expedido por la Municipalidad Distrital La Brea que aprueba el régimen tributario de los arbitrios de limpieza pública, mantenimiento de parques y áreas verdes, serenazgo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 044-2019-MDLB/GER de fecha 29 de octubre de 2019, la Municipalidad Distrital La Brea solicita la ratificación de Ordenanza Municipal N° 09-2019-MDLB, en cumplimiento al procedimiento establecido en la Ordenanza Municipal N° 15-08-2012-MPT y Ordenanza Municipal N° 17-07-2018-MPT, en concordancia con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los Gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno.

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley. Asimismo, dispone que el Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de Ley, y los de Igualdad y respeto de los Derechos Fundamentales de la persona; ningún tributo puede tener carácter confiscatorio.

Que, conforme al inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, señala "Son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos", por lo que resulta pertinente en su oportunidad su aprobación por parte del Concejo Municipal de la Municipalidad de Talara.

Que, en el mismo orden legal se puede establecer que las municipalidades ejercen su función normativa a través de ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 4° del artículo 200° de la Constitución Política del Perú y el artículo IV del Título Preliminar del Código Tributario.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que las Ordenanzas Municipales provinciales y distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa municipal. Asimismo, el párrafo tercero del mismo articulado, establece que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, precisa "Los Acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público vecinal e institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".



Municipalidad Provincial de Talara

Que, con Informe N° 1211-11-2019-OAT-MPT de fecha 18 de noviembre del 2019, la Oficina de Administración Tributaria de este provincial emite opinión señalando que es viable la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 09-2019-MDLB que establece el régimen tributario de los arbitrios de limpieza pública, mantenimiento de parques y áreas verdes, serenazgo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, con Informe N° 820-12-2019-OAJ-MPT de fecha 11 de diciembre del 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, órgano de asesoramiento de primer nivel de este provincial, opina porque se ratifique la Ordenanza Municipal N° 09-2019-MDLB, que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios de limpieza pública, mantenimiento de parques y áreas verdes, serenazgo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, de la Municipalidad Distrital La Brea

Que, de los actuados se tiene que la entidad Municipalidad Distrital La Brea adjunta la siguiente documentación: I) Ordenanza Municipal N° 009-2019-MDLB materia de ratificación; II) Acta de Sesión de Concejo Ordinaria N° 022-2019-MDLB de fecha 24 de octubre de 2019; III) Resolución de Alcaldía N° 427-2019-MDLB de fecha 28 de octubre de 2019 que designa a los funcionarios responsables del procedimiento de ratificación; IV) Informe N° 783-2019MDLB/GAJ de fecha 18 de octubre de 2019; V) Informe N° 500-2019-MDLB-GAJ de fecha 21 de octubre de 2019 que contiene el Informe Técnico Financiero que describe la estructura de los costos y el informe de sustento de arbitrios de residuo sólido, limpieza pública y serenazgo, cumpliendo así con los requisitos generales de la solicitud de ratificación.

Que, la mencionada documentación y el contenido de la misma, se ajusta a lo que dispone el artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 17-7-2018-MPT y en el artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 15-08-2012-MPT, en concordancia con lo establecido en el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que establece que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Que, la Comisión de Asuntos Legales y Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto emiten el Dictamen N° 15-12-2019-CAL/CAPP-MPT, el mismo que ha tenido a la vista los Informes de las áreas competentes, como son: la Oficina de Administración Tributaria y la Oficina de Asesoría Jurídica, los mismos que dada su naturaleza y en virtud del artículo 182° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental; recomendando se ratifique la Ordenanza Municipal N° 009-2019-MDLB expedido por la Municipalidad Distrital La Brea que aprueba el régimen tributario de los arbitrios de limpieza pública, mantenimiento de parques y áreas verdes, serenazgo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020.

Que, en sesión ordinaria de concejo de fecha 17 de diciembre de 2019, se trató el punto de agenda respecto a la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 009-2019-MDLA expedida por la Municipalidad Distrital de La Brea; sometido al pleno del Concejo Municipal, previo debate, se contó con el voto unánime del pleno para su aprobación.

Que, por las consideraciones expuestas estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Constitución Política del Perú y el voto unánime del pleno del concejo municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:





Municipalidad Provincial de Talara

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR la Ordenanza Municipal N° 009-2019-MDLB, que aprueba el régimen tributario de los arbitrios de limpieza pública, mantenimiento de parques y áreas verdes, serenazgo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital La Brea.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR con las formalidades de ley a la Municipalidad Distrital La Brea Negritos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ABG. JUAN FRANCISCO LA TORRACA CAPUÑAY
Secretaría General



ING. JOSÉ ALFREDO VITONERA INFANTE
Alcalde Provincial

Copias:
Municipalidad Distrital: *2* BREA - NEGROS*
CM
OAT
OAF
OAJ
ULG
OCI
UTIC
OF.REG
Archivo
IAVI/maitta, s.